



70626

RESOLUCION DIRECTORAL N° 105 -2017-ANA-OA

Lima, 25 MAYO 2017

VISTOS:

El informe situacional del expediente N° 303-2017-ANA-OA-UEC de la obligada "COMPAÑÍA MINERA SAN VALENTIN S.A."; la solicitud de fraccionamiento de deuda de fecha de ingreso 10 de mayo de 2017, el Memorando N° 115-2017-ANA-OA-UEC y el Memorando N° 166-2017-ANA-OA/UC, y;

CONSIDERANDO:

Que, la obligada "COMPAÑÍA MINERA SAN VALENTIN S.A."; mediante solicitud de vistos, requiere el fraccionamiento de deuda que mantiene con la Autoridad Nacional del Agua, por concepto de retribución económica por vertimiento de agua residual correspondiente al ejercicio 2016, (Recibo N° 2016V00111), ascendente a la suma de S/. 107,122.18 (Ciento siete mil ciento veintidós con 18/100 Soles), proponiendo su cancelación en 18 cuotas mensuales; cumpliendo con remitir copia voucher del depósito realizado en el Banco de la Nación de fecha 10/05/2017, por el importe de S/. 21,424.44 (Veintiún mil cuatrocientos veinticuatro con 44/100 Soles). En tal sentido, con la deducción del importe depositado por la obligada la deuda pendiente de pago asciende a S/. 85,697.74 (Ochenta y cinco mil seiscientos noventa y siete con 74/100 Soles);

Que, la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA. "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua", establece en su Numeral 6.4.2 los requisitos para acceder al fraccionamiento;

Que, luego de calificada la solicitud de fraccionamiento se procede a requerir los informes a la Unidad de Ejecución Coactiva y a la Unidad de Contabilidad conforme a lo previsto en los numerales 6.4.4 y 6.4.5 de la Directiva General N°010-2015-ANA-J-OA; en mérito de lo cual la Unidad de Ejecución Coactiva, elabora el Memorando N° 115-2017-ANA-OA-UEC de fecha 15 de mayo de 2017, conteniendo el informe situacional del expediente N° 303-2017-ANA-OA-UEC; así mismo, la Unidad de Contabilidad emite el Memorando N° 166-2017-ANA-OA-UC de fecha 17 de mayo de 2017, remitiendo el cronograma de pagos, en un total de 18 cuotas mensuales;

Que, teniendo en cuenta los fundamentos antes expuestos y verificado el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Directiva General N°010-2015-ANA-J-OA - "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua"; y a la facultad concedida a la Oficina de Administración para aprobar o denegar la solicitudes de fraccionamiento de deuda;

Que, con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Unidad de Ejecución Coactiva y de la Unidad de Contabilidad, y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 21° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado por Decreto Supremo N°006-2010-AG;



SE RESUELVE:

Artículo 1°.- APROBAR la solicitud de fraccionamiento de deuda solicitada por la obligada **"COMPAÑÍA MINERA SAN VALENTIN S.A."**, respecto al expediente N° 303-2017-ANA-OA-UEC, al cumplir con los requisitos establecidos en el numeral 6.4.2 de la Directiva General N° 010-2015-ANA-J-OA. "Normas para la Tramitación del Procedimiento de Ejecución Coactiva de la Autoridad Nacional del Agua".

Artículo 2°.- APROBAR el siguiente cronograma de pagos, cuyos montos deberán abonarse en las fechas establecidas, en la cuenta corriente **N°00-068-315301 del Banco de la Nación** a nombre de la Autoridad Nacional del Agua;

CUOTA	SALDO INICIAL S/	PAGO MENSUAL S/	INTERES S/	AMORTIZACION S/	SALDO FINAL S/	FECHA PAGO
1	98,552.40	5,900.63	788.41	5,112.22	93,440.18	30/05/2017
2	93,440.18	5,900.63	747.52	5,153.11	88,287.07	30/06/2017
3	88,287.07	5,900.63	706.29	5,194.34	83,092.73	30/07/2017
4	83,092.73	5,900.63	664.74	5,235.89	77,856.84	30/08/2017
5	77,856.84	5,900.63	622.85	5,277.78	72,579.06	30/09/2017
6	72,579.06	5,900.63	580.63	5,320.00	67,259.06	30/10/2017
7	67,259.06	5,900.63	538.07	5,362.56	61,896.50	30/11/2017
8	61,896.50	5,900.63	495.17	5,405.46	56,491.04	30/12/2017
9	56,491.04	5,900.63	451.92	5,448.71	51,042.33	30/01/2018
10	51,042.33	5,900.63	408.33	5,492.30	45,550.03	28/02/2018
11	45,550.03	5,900.63	364.40	5,536.23	40,013.80	30/03/2018
12	40,013.80	5,900.63	320.11	5,580.52	34,433.28	30/04/2018
13	34,433.28	5,900.63	275.46	5,625.17	28,808.11	30/05/2018
14	28,808.11	5,900.63	230.46	5,670.17	23,137.94	30/06/2018
15	23,137.94	5,900.63	185.10	5,715.53	17,422.41	30/07/2018
16	17,422.41	5,900.63	139.37	5,761.26	11,661.15	30/08/2018
17	11,661.15	5,900.63	93.28	5,807.35	5,853.80	30/09/2018
18	5,853.80	5,900.63	46.83	5,853.80	0.00	30/10/2018

Artículo 3°.- ORDENAR a la Unidad de Ejecución Coactiva el cumplimiento de lo señalado en la presente Resolución Directoral; debiendo además en caso de incumplimiento de dos cuotas de manera consecutivas o alternativa del presente cronograma de pagos, informar a la Oficina de Administración a fin de que se disponga la pérdida de los beneficios otorgados mediante la presente Resolución.

Artículo 4°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la obligada **"COMPAÑÍA MINERA SAN VALENTIN S.A."**; debiendo devolver a la Unidad de Ejecución Coactiva la constancia de notificación en original, para que sea agregada al expediente.





Artículo 5°.- DISPONER que la Unidad de Archivo y Trámite Documentario notifique la presente resolución a la Unidad de Ejecución Coactiva, a la Unidad de Cobranza de Retribución Económica, a la Unidad de Contabilidad, a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos y a la Administración Local de Agua Mala Omas Cañete.



Regístrese, comuníquese.

ECON. LUIS ALBERTO CÁNDOR IDROGO
Director (e) de la Oficina de Administración
Autoridad Nacional del Agua

